

12598

ORDEN de 27 de mayo de 1974 sobre conversión de un depósito regulador en parque de cultivo de almejas en el Distrito Marítimo de Cambados.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por doña Joaquina López Varela para convertir un depósito regulador concedido por Orden ministerial de 28 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 194), de 250 metros cuadrados de superficie, sito en la playa de la Mouta, Distrito Marítimo de Cambados, en parque de cultivo de almejas, con ampliación a una superficie total de 3.543,38 metros cuadrados.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición del titular. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 3.543,38 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden ministerial al interesado y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

2.ª Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

3.ª Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de laboral.

4.ª Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

5.ª Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación, que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

6.ª Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos, así como cuantas disposiciones se encuentren vigentes relacionadas con esta industria o puedan dictarse en lo sucesivo.

7.ª Por el titular de esta concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Queda sin efecto la Orden ministerial de concesión primitiva del Depósito Regulador, al quedar la concesión actualizada por la presente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

12599

ORDEN de 1 de junio de 1974 por la que se acoge la firma «Cerámica Ondense de Pavimentos y Revestimientos, S. A.» (COPRESA), a los beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto prototipo 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, para la importación de diferentes productos químicos por exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Cerámica Ondense de Pavimentos y Revestimientos, S. A.» (COPRESA), solicitando acogera al régimen de reposición prototipo, establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), para importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro, óxido de cinc, y colores cerámicos, por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.ª La Entidad «Cerámica Ondense de Pavimentos y Revestimientos, S. A.» (COPRESA), con domicilio en carretera Ribesalbes, sin número, Onda, (Castellón), queda acogida a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1676/1966 de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la importación con franquicia arancelaria de esmaltes cerámicos, minio

de plomo, ácido bórico, bórax anhidro, óxido de cinc y colores cerámicos, por exportaciones de azulejos.

2.ª Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir del 30 de abril de 1974, siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto y especialmente las contenidas en su artículo 5.ª Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La exportación precederá a la importación.

4.ª En lo que no esté especialmente dispuesto en los mencionados Decretos 1676/1966 y 1547/1972, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición contenidas en la Ley de 25 de diciembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12600

ORDEN de 1 de junio de 1974 por la que se concede a «Transformaciones Metalúrgicas Especiales, Sociedad Anónima», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de «coils» de hierro o acero por exportaciones, previamente realizadas, de tubos de acero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Transformaciones Metalúrgicas Especiales, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de «coils» de hierro o acero por exportaciones, previamente realizadas de tubos de acero.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.ª Conceder a la firma «Transformaciones Metalúrgicas Especiales, S. A.», con domicilio en carretera Miraflores, kilómetro 40, Soto del Real, Madrid, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de desbastes en rollos para chapas («coils») de hierro o acero, de espesores entre 3 y 4,75 milímetros y superiores a 4,75 milímetros (partida arancelaria 73.08.A o B), empleados en la fabricación de tubos de acero, soldados longitudinalmente, calidades de largos fijos, según normas API: 5L, 5LX y 5A (P. A. 73.18.B), previamente exportados.

2.ª A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de tubos de acero de las características citadas en el apartado primero, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 128,80 kilogramos de «coils». De dicha cantidad se considerarán mermas el 1 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 21,36 por 100, que adeudarán por la partida arancelaria 73.03.03, según las normas de valoración vigentes.

3.ª Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.ª La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.ª Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.